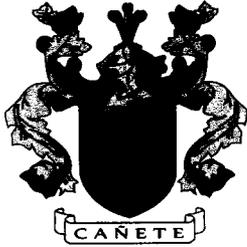


A. e. N: 149 - 2019 - MPC / OTT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 164-2019-MPC**

Cañete, 27 de noviembre de 2019.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2019, la Carta N° 035-2019-CACSMM/AC de fecha 18 de julio de 2019, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena y el Dictamen N° 026-2019-CPEYAM-MPC de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 035-2019-CACSMM/AC, de fecha 18 de julio del 2019. la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, propone la renovación del Convenio Interinstitucional, puesto que el suscrito con anterioridad solo tiene vigencia hasta el 07 de agosto del 2019, por lo que, adjunta 03 ejemplares del convenio a renovarse para su revisión y suscripción y una copia del convenio anterior;

Que, mediante Provedo S/N de fecha 06 de agosto del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se emita un informe técnico en relación a la propuesta de renovación del Convenio Interinstitucional solicitado por. la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena;

Que, mediante Provedo N° 330-2019-GAJ-MPC, de fecha 06 de agosto del 2019. la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se debe contar con los informes de las áreas competentes sobre el Convenio Interinstitucional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena con la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Informe N° 0120-2019-MMSS-SGRRH-MPC, de fecha 09 de agosto del 2019, se informa sobre los beneficios e inconvenientes relacionados al Convenio señalándose que:

**I. Beneficios:**

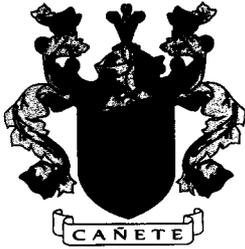
a) Otorgar préstamos cuando lo necesite el servidor.

**II. . Inconvenientes:**

a) No contamos con los cronogramas de pagos de cada uno de los beneficiarios a los prestamos (anexar autorización del trabajador).

La relación debe venir detallada de los desembolsos efectuados (DNI. Nombres Completos, Total de Cuotas, N° de Cuota, Monto Mensual) c) Para poder descontar mensualmente y por planilla es necesario que se cumpla con hacer Llegar a tiempo la relación detallada de las cuotas acordadas y poder cumplir en forma oportuna con los descuentos (los ultimo días del mes anterior al descuento o en su defecto el 01 o 02 del mes)

Que, mediante el Informe N°1414-2019-SGRHH-MPC, de fecha 12 de agosto del 2019, informe técnico respecto a la propuesta de renovación de convenio interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena; ...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipicanete.gob.pe](http://www.municipicanete.gob.pe)

Pág. N° 02

A.C. N° 164-2019-MPC

Que, mediante Memorandum N°763-2019-GAF-MPC, de fecha 26 de agosto del 2019, que, en caso de renovación a ampliación por mutuo acuerdo, este debió de haberse realizado con anticipación al vencimiento, por consiguiente y que, a falta de acuerdo mutuo, se debe entender por no renovado y más aún cuando este presenta inconvenientes;

Que, mediante Informe N°1548-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 02 de setiembre del 2019, la Gerencia de Administración Informa según Memorandum N°763-2019-GAF-MPC, su despacho nos remite el expediente referido a la propuesta de renovación del convenio interinstitucional, entre la cooperativa de ahorro y crédito Santa María Magdalena y la entidad edil; por lo que al ya haber cumplido con emitir el informe técnico N°114-2019-SGRRHH-MPC, se procede a realizar la devolución del mismo, a efectos de que prosiga con el trámite correspondiente, esto es que el concejo municipal, para lo cual se deberá remitir el presente a Gerencia de Secretaria General;

Que, mediante Memorandum N°1255-2019-GM, de fecha 4 de setiembre del 2019, la Gerencia Municipal hace de conocimiento que el Informe N°114-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 12 de agosto del 2019, menciona la propuesta de renovación de convenio interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena;

Que, Memorandum N°763-2019-GAF-MPC, anticipa la conclusión de la vigencia del convenio a ello se precisar que la aprobación y/o desaprobación de a suscripción del convenio es competencia del pleno del concejo. Por lo tanto, debe continuar su trámite administrativo para ser elevado al pleno;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

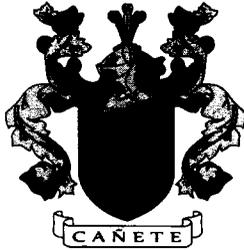
Que, igualmente, entendiéndose por **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado** Nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas, encontrándose dichas entidades facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional que les permita intercambiar mecanismos de solución, ante una misma problemática, celebrando de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión;

Que, de los actuados el convenio interinstitucional –a celebrarse entre la cooperativa de ahorro y crédito Santa María Magdalena y la Municipalidad Provincial de Cañete, cuya finalidad es promover la cooperación económica y social, contribuir en el desarrollo y bienestar de los Socios y empleados de la institución

Que, en ese orden, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo). Asimismo, el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el **Artículo 9°** numeral 26 de la referida Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 164-2019-MPC

Que, la **Municipalidad Provincial de Cañete** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Dictamen N° 026-2019-CPEyAM-MPC de fecha 11 de noviembre de 2019, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: que resulta viable que el Pleno del Concejo Municipal previo debate pueda aprobar la suscripción del convenio interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena y la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo;

**SE ACORDÓ:**

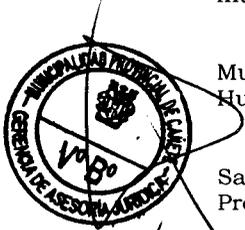
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA MARIA MAGDALENA”,** con el objeto de establecer los lineamientos para el otorgamiento de crédito a los trabajadores nombrados, permanentes y que presten servicio (activos y cesantes) de la Municipalidad Provincial de Cañete; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al C.P.C. Segundo Constantino Diaz De la Cruz – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla en realizar las coordinaciones para el cumplimiento del Convenio.

**ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE** el presente acuerdo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL